

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y LA MUNICIPALIDAD DE YAULI - LA OROYA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO** que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, designado mediante Resolución Suprema N° 006-2012-MINAM; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI**, con RUC N° 20183984196, con domicilio en la Av. Horacio Zevallos Gámez N° 315 - La Nueva Oroya, Provincia de Yauli; Departamento de Junín, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde, Juan Carlos Arredondo Mayta, con DNI N° 80634647, debidamente acreditado mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Tarma, con fecha 20 de noviembre del 2014; en los términos y condiciones siguientes:



Toda referencia al **OEFA** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL OEFA** es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Ambiente, que realiza acciones de evaluación ambiental para identificar el estado de la calidad del ambiente y los recursos naturales; así como de los impactos ambientales y efectos potenciales de proyectos, planes o programas. Asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y, como tal, supervisa el desempeño de las entidades de fiscalización ambiental (EFA) en el ámbito nacional, regional y local, y ejerce función normativa en materia de fiscalización ambiental.



1.1. **LA MUNICIPALIDAD** es una entidad del gobierno distrital promotor del desarrollo local, que tiene personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene por finalidad esencial representar al distrito de La Oroya de la provincia de Yauli, del departamento de Junín.



Su organización y funcionamiento se encuentra normado por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y según este marco legal está llamado a promover la eficiente prestación de los servicios públicos locales y el efectivo desarrollo integral, sostenible, participativo y armónico del distrito capital de la provincia, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de su población y al desarrollo integral y armónico de su jurisdicción.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

**EL CONVENIO** se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM - Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM - Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento de Supervisión Directa del OEFA - Resolución de Consejo Directivo N° 016-2015-OEFA-CD

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

La **MUNICIPALIDAD** entrega al **OEFA**, en calidad de cesión en uso, el espacio físico requerido para la instalación e implementación de una estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar acciones de control y vigilancia de la calidad del aire en el distrito de La Oroya a cargo del **OEFA**, así como otras acciones complementarias necesarias para coadyuvar a una eficiente evaluación ambiental.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL INMUEBLE

**4.1. LA MUNICIPALIDAD** es propietaria del ambiente físico del cuarto piso de la Casa de la Cultura, ubicada en la Calle Comandante Zárate S/N - La Oroya Antigua, distrito de La Oroya, provincia de Yauli, región Junín, que cuenta con un área de 36.00 m<sup>2</sup>, no tiene cerco, ni techo, ni cuenta con los servicios de luz eléctrica y agua potable, cuenta con una puerta de fierro para el acceso del personal del **OEFA**, que será controlada por el personal de seguridad que designen los coordinadores de **EL CONVENIO**.

**4.2.** El **OEFA** requiere de un ambiente para instalar e implementar una estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar acciones de control y vigilancia de la calidad del aire en el distrito de La Oroya, así como otras acciones complementarias necesarias para una eficiente evaluación ambiental.

**4.3** La **MUNICIPALIDAD** cede en uso y a título gratuito al **OEFA** el ambiente físico descrito en el Numeral 4.1. de la presente cláusula.

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES


**LAS PARTES** para el cumplimiento de **EL CONVENIO** establecen las siguientes obligaciones:

#### **DEL OEFA:**

**5.1.** Usar el ambiente cedido a título gratuito por **LA MUNICIPALIDAD** para la instalación e implementación de una estación fija de monitoreo de calidad del


aire y de los equipos técnicos conexos necesarios para el control y vigilancia de dicho componente ambiental.

5.2. Asumir los gastos que irroguen la instalación, funcionamiento, mantenimiento y seguridad de la estación fija de monitoreo de calidad del aire y de sus instalaciones y equipos conexos, conforme al siguiente detalle:


- 
- ✓ Asumir los gastos que ocasione la gestión y tramitación en la obtención del nuevo suministro de servicio eléctrico para la estación fija de monitoreo de calidad del aire ante las entidades competentes.
  - ✓ Asumir los costos por el consumo mensual del servicio de energía eléctrica generado por el funcionamiento de la estación fija de monitoreo de la calidad del aire, sus instalaciones y los equipos técnicos conexos.
  - ✓ Asumir los costos por el servicio de seguridad de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de sus instalaciones y equipos técnicos conexos en el ambiente físico cedido por **LA MUNICIPALIDAD**.
  - ✓ Asumir los gastos de mantenimiento y reparación de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de sus instalaciones y equipos técnicos conexos, en caso lo amerite.

5.3. La Dirección de Evaluación remitirá periódicamente a la Municipalidad Provincial de Yauli - La Oroya los informes con los resultados del monitoreo de calidad del aire que contiene el análisis de los parámetros evaluados en la estación fija de monitoreo de calidad del aire, ubicada en el ambiente físico cedido por la **MUNICIPALIDAD**.

**DE LA MUNICIPALIDAD:**



5.4. Ceder el uso gratuito del ambiente físico descrito en la Cláusula Cuarta para la instalación de una estación fija de monitoreo de calidad del aire, de las instalaciones y equipos técnicos conexos necesarios a cargo del OEFA.



5.5. Brindar las facilidades y apoyo administrativo necesario que requiera el OEFA para la instalación, funcionamiento, mantenimiento y seguridad de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, de sus instalaciones y equipos conexos.

5.6. Coordinar la realización de acciones complementarias y articuladas para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la coordinación de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** designan como sus Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL OEFA**:

El (la) Director(a) de Evaluación o su representante.



Por **LA MUNICIPALIDAD**:

El Gerente de Desarrollo Urbano Territorial y Medio Ambiente o su representante.

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará la remisión de una comunicación por escrito señalando la designación del nuevo coordinador, la misma que surtirá efecto al día siguiente de recibida dicha comunicación.

Los coordinadores designados deberán informar periódicamente a sus respectivos superiores los resultados obtenidos en la ejecución de **EL CONVENIO**.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto de **EL CONVENIO**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada Institución.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

- 9.1. **EL CONVENIO** tendrá una duración de tres (3) años y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.
- 9.2. El plazo de vigencia puede ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito del órgano interesado y con sesenta (60) días calendario de anticipación al término de su vigencia.

### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

En caso que por común acuerdo de **LAS PARTES** consideraran la necesidad de modificar alguna cláusula de **EL CONVENIO**, se suscribirá la Adenda correspondiente.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1. **EL CONVENIO** se dará por concluido en los siguientes casos:

- ✓ Por incumplimiento de los compromisos de cualquiera de **LAS PARTES**.
- ✓ Por mutuo acuerdo.
- ✓ Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido prorrogado.

11.2. Si alguna de **LAS PARTES** tomara la decisión unilateral de dar por concluido **EL CONVENIO**, deberá motivar su decisión y notificar por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, de modo tal que con ello no se comprometa el cumplimiento de sus funciones, ni genere responsabilidades administrativas ni económicas para una o ambas partes.

**11.3. LAS PARTES** asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron hasta su finalización.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.


Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días calendarios después de recibida la comunicación por el destinatario.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** declaran que cualquier controversia en la interpretación, modificación, validez o ejecución de **EL CONVENIO** será resuelto de manera amistosa mediante entendimiento directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** expresan su conformidad con el contenido y alcances de **EL CONVENIO** y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (02) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de la Oroya a los 24 días del mes de setiembre del año 2015.



  
**HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC**  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA

  
  
**CARLOS ARREDONDO MAYTA**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Yauli